



ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N°009-2021-MDC

Carabayllo, 26 de marzo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

VISTOS: El Documento Trámite E2035403, presentado con fecha 10 de noviembre de 2020, por la Asociación Coordinadora Distrital de Clubes de Madres – Comedores Populares de Carabayllo; El Informe N°206-2020/SGPCA/GSGAPS/MDC, de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria; El Informe N°020-2021-GPPCI/MDC, de fecha 09 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento. Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe Legal N°052-2021-GAJ/MDC, de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°151-2021-GM/MDC, de fecha 15 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 003-2021-CEPP/MDC, de fecha 17 de marzo de 2021, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 55° de la referida ley Orgánica de Municipalidades, precisa: *“Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”*; asimismo el Artículo 65° señala: *“Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo”*;

Que, mediante Documento Trámite E2035403, presentado con fecha 10 de noviembre de 2020, la Asociación Coordinadora Distrital de Clubes de Madres – Comedores Populares de Carabayllo, solicita *“reiterativamente el “Fortalecimiento del Servicio de Cocina de los comedores Populares de Carabayllo” con la implementación y cesión en uso de 169 Congeladoras, las que son de importancia en la preservación y elaboración de los alimentos, más aun en estos momentos que estamos atravesando una emergencia sanitaria como es el COVID-19”*;

Que, mediante el Informe N°206-2020/SGPCA/GSGAPS/MDC, la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria, solicita la adquisición de 169 congeladoras horizontales a ser entregadas a cada Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, a fin de permitir el fortalecimiento de capacidades, en cuanto a salvaguardar la inocuidad de los alimentos y optimizar el cumplimiento de los fines y objetivos de los Comedores Populares subsidiados del Programa de Complementación Alimentaria y además prevenir el contagio de COVID-19 de sus integrantes;



ALCALDÍA

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, mediante el Informe N°020-2021-GPPCI/MDC, informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/199,927.00, para la adquisición de 169 congeladoras horizontales para los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria; Mediante el Informe Legal N°052-2021-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la aprobación para la Cesión en Uso de la Adquisición de 169 Congeladoras Horizontales a los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, dado que cuenta con base legal prevista en la normativa vigente; y, mediante el Memorandum N°151-2021-GM/MDC, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para que sean elevados al Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 056-2021-SGPCA-GSGAPS/MDC, de fecha 16 de marzo de 2021, la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria- PCA, informa que *"podemos evidenciar la operatividad de los Comedores Populares en nuestro distrito a pesar de los incrementos de contagios a nivel local y nacional, y reitera la necesidad de que se otorgue el acceso a 169 Congeladoras horizontales que solicitan las organizaciones de Madres, en beneficio de 13,499 beneficiarios de nuestro distrito"*; y mediante el Dictamen N° 003-2021-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto Comisión RECOMIENDA al Pleno del Concejo Municipal la APROBACIÓN para la **CESIÓN EN USO** de la Adquisición de 169 Congeladoras Horizontales a los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, del distrito de Carabayllo, conforme a lo solicitado por la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria;

Que, los Regidores, Ventura Flores, Huamán Abregú, Calzado Emeterio, Rebolledo Mendoza, y Kojagura Barrantes, proponen que el tema regrese a la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto en razón de que los bienes deben ser adquiridos previamente a la decisión de Cesión en Uso; y, el Regidor Vásquez Resurrección propone que se integre la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DISPONER que, los actuados para la Cesión en Uso de la Adquisición de 169 Congeladoras Horizontales a los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, regrese a la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto para que, en conjunto con la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, se pronuncie, previa adquisición de los mencionados bienes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
MARCOS LORENZO ESPINOSA ORTIZ
ALCALDE